

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 22.24

Código: SNO-MAN-001



## TÍTULO CUARTO

# Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada



## Capítulo Sexto

# LEC Reactivación Productiva

En concordancia con la Resolución No. 14 DE 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la “LEC Reactivación Productiva”, tendrá las siguientes condiciones:

### ***1. Beneficiarios***

Podrán acceder a esta LEC los pequeños y Medianos productores, persona natural o jurídica según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

De acuerdo con lo definido por el MADR y atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 4 de 2021 de la CNCA, el MADR calificó la ocurrencia de los siguientes eventos para efectos del otorgamiento del subsidio a la tasa de interés dentro de la presente LEC:

#### ***1.1 Afectaciones Climáticas***



El objetivo de esta LEC será atender los efectos adversos generados en la actividad agropecuaria por la situación de tipo extremo climatológico y sus impactos económicos, a través del subsidio a la tasa de interés de los créditos dirigidos a financiar el capital de trabajo de los productores afectados como consecuencia de las condiciones lluviosas registradas durante el año 2021 y lo que va transcurrido de 2022.

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se habilita el acceso a la presente LEC en los Departamentos de Bolívar, Antioquia, Putumayo, Nariño, Cauca, Santander, Sucre, Magdalena, Arauca, Atlántico, Meta, Risaralda, Huila, Chocó, Valle del Cauca, César, Córdoba, Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Guajira, Quindío, Tolima Caquetá, Casanare y Norte de Santander, para estos efectos el municipio de inversión del crédito que se registre en FINAGRO deberá estar ubicada en uno de los departamentos relacionados.

Para el acceso a esta LEC, los beneficiarios deberán presentar declaración juramentada ante el Intermediario Financiero de que su producción se afectó por causa del exceso de lluvias.

Finagro pondrá a disposición de los intermediarios financieros un formato tipo para el cumplimiento de este requisito que se encuentra en la capeta de Anexos del presente manual Anexos LEC 2022 - "Anexo Formato Tipo Declaración Afectación de Producción".

## ***2. Actividades financieras***

A través de esta LEC se podrá financiar las siguientes actividades:

- La siembra de cultivos de ciclo corto
- Sostenimiento de cultivos perennes



- Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.
- Actividades rurales
- Normalización de obligaciones de crédito otorgadas dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario

Dentro de las actividades de siembra y sostenimiento podrán ser financiadas las necesidades de capital de trabajo de los productores correspondientes a la comercialización de productos agrícolas, pecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueros, incluidos los costos de transporte.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado "Anexos LEC 2022/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Reactivación".

## ***2.1 Normalización por Afectaciones Climáticas***

En el caso de la normalización por la causal de afectaciones climáticas solo podrán acceder los créditos registrados o redescontados en FINAGRO y que se encuentren al día al momento de aprobarse la normalización por parte del Intermediario Financiero, cuyo destino financiado esté dentro de los priorizados para este segmento de la LEC. Para efectos del registro en FINAGRO se deberá tramitar a través del programa que será informado por la Dirección de Registro de operaciones a través de AGROS en la carpeta de Intercambio de archivos tipo de documento denominado "Programas de crédito en AGROS". Las condiciones financieras de la normalización que se registre en esta LEC deben corresponder a las señaladas en el numeral 4 de este capítulo.



### ***3. Período de Reconocimiento del Subsidio***

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de tres (3) años. En todo caso el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

### ***4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)***

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR**

<b>Tipo de Productor</b>	<b>Tasa de Redescuento</b>	<b>Subsidio</b>	<b>Tasa de Interés con Subsidio</b>
Pequeño	IBR -2.6%	8 % e.a.	Hasta IBR -2 %
Mediano	IBR + 0.9%	7 % e.a.	Hasta IBR

IBR y spread en términos nominales

### ***5. Programa de Crédito en AGROS***

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

**Versión:** 22.22

**Código:** SNO-MAN-001



Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**.